

IE / 785



Paysandú 1101 4º Piso- C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, - 2 ENE. 2009

**VISTO:** la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servicio de distribución del sur del país y la Ciudad de Paysandú, de la firma CONECTA S.A., a regir a partir del 1º de enero de 2009, según planillas anexas.

**RESULTANDO:** que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados (valor agregado de distribución y otros componentes).

**CONSIDERANDO:** I) que el peticorio tiene su fuente en el artículo 9º y Anexo IV del Contrato de Concesión que celebrara con el Estado el 22 de diciembre de 1999, y el artículo 4º de la modificativa de dicho contrato de fecha 20 de noviembre de 2002.

II) que las actualizaciones tarifarias fueron analizadas por la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear y la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua;

**ATENTO:** a lo expuesto y lo previsto por el artículo 51 de la Constitución de la República.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Autorízase a la firma CONECTA S.A. el ajuste en sus tarifas que regirá a partir del 1º de enero de 2009, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país y en la Ciudad de Paysandú, conforme a los Cuadros de Tarifas Máximas que se describen en Anexos I y II que forman parte del presente decreto.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

MZ

**Dr. TABARE VAZQUEZ**  
Presidente de la República

1911

CONECTA - Paysandú		En vigencia a partir				01-ene-09
TARIFAS MAXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)						
En Dólares de los Estados Unidos de América						
CATEGORIA / CLIENTE	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3 sin IVA	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3 sin IVA	Cargo por conexión
RESIDENCIAL	11,24	0,517	0,394	120		
R						
SERVICIO GENERAL (1)						
P	21,17	0,603	0,394	0,484	0,394	350
SERVICIO GENERAL (1)						
G	66,16	1,971	0,125	0,394	0,117	1000
GRANDES USUARIOS (1)						
FD - FT	132,32	1,839	0,100	0,394	1,772	Cargo por m3 consumido 0,089
OTROS USUARIO						
SBD - GNC	.(5)	.(5)	.(5)	.(5)		
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de:						16,81
						U\$S

Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3/día" significa metro cúbico por día.  
 (1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:  
 G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)  
 FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)  
 Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.  
 (2) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.  
 (3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.  
 (4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.  
 (5) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.





